

hechos denunciados corresponde á la Administración, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 40 del Real decreto de 8 de Mayo citado.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa. — MARIA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 230

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Terminando el día último del próximo mes de Febrero el plazo concedido para que los Sres. Alcaldes y Administradores Subalternos de Hacienda de esta provincia remitan á esta Administración las cédulas sobrantes de las que se entregaron para las atenciones eventuales en el ejercicio de 1889 á 90, según preceptúa el caso 10 del artículo 49 de la vigente instrucción del impuesto, se recuerda á los mismos el cumplimiento de esta obligación, debiendo acompañar la correspondiente cuenta para ultimar la del presupuesto; pues transcurrido dicho día sin haber cumplido con este requisito serán personalmente responsables del pago del importe de las mismas, así como del de las comprendidas en el padrón del expresado ejercicio, que resultando como fallidas, obran en poder de las Corporaciones municipales, debiéndoles hacer presente que para que pueda tener lugar el recibo de las últimas en estas oficinas es requisito indispensable la debida justificación que acredite las causas de no haberse hecho efectivo su importe.

Tarragona 31 de Enero de 1891. — Juan M. Igual.

Núm. 231

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

En cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Municipal y en el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y en los 3 y 7 del de 30 de Diciembre último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del actual, acordó verificar una nueva división de calles en los dos distritos electorales para la elección de Concejales.

Los distritos se denominarán en lo sucesivo: El 1.º distrito del Centro, que lo componen las calles Mayor, Parra, Querol, Valencia, Vall, Hospital, Horno, Iglesia, Abadía, Plaza de la Constitución, Plaza de Abajo y Plaza de Arriba y se le han designado cinco Concejales. El 2.º distrito se denomina «Arrabales», lo componen las calles del Calvario, Vilaclosa, Costa de Moll, Arrabal Vieja, Arrabal Nueva y las afueras ó sean las masías y se le han designado cuatro Concejales.

Efectuado el sorteo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 30 de Diciembre último corresponde elegir en la primera renovación tres Concejales por el primer distrito y dos por el segundo.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la ley Municipal á fin de que los vecinos y domiciliados del término puedan hacer dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las reclamaciones que consideren oportunas.

Pont de Armentera 26 de Enero de 1891.—El Alcalde Presidente, Magin Giró.—P. A. del A., el Secretario, Marcelino Garreta.

Núm. 232

Don José Piñol Alcoverro, Alcalde accidental de la villa de Tivenys. Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 28 del actual, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y en el art. 2.º del de 30 de Diciembre último, acordó dividir este término municipal en dos distritos electorales para las elecciones de Concejales.

Los distritos se denominarán: Primer distrito de la «Casa Consistorial», que lo componen las calles de Arud, Capdevila, Benifallet, Nueva, Campos, San Antonio, Cardó, Plaza de San Jaime, calle del Calvario y de la Valleta, en la que hay 275 electores y se han designado cinco Concejales.

Segundo distrito, se denominará «Escuela de niños», que lo componen las calles de San Jaime, Paja, Río, Plaza de San Juan, Constitución, calles de San Juan, Tortosa, Abadía, Romelia y Andúst, y se le han designado cuatro Concejales, en la que hay 198 electores.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la vigente ley Municipal, á fin de que los vecinos y domiciliados del término puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Tivenys 29 de Enero de 1891.— José Piñol.—P. A. D. A., Joaquín Ferré, Secretario.

Núm. 233

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Hallándose terminado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal adicional al del corriente ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones justas y convenientes.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se hace público por medio de este anuncio para que los que hayan sufrido alteración en su riqueza acudan á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos dentro del plazo de quince días.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fatarella, Poblá de Masaluca, Batea, Corbera y Gandesa lo anuncien por medio de pregón en sus respectivas localidades.

Villalba 29 de Enero de 1891.— El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 234

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1891-92, se previene á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con la documentación justificativa, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, si desean verificar dichos trasposos.

Arnes 26 de Enero 1891.—El Alcalde, José Dolz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 235

EDICTO

Don Daniel Esteller Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el año mil ochocientos sesenta y seis por parte de Don José de Alemany y Canela, vecino que fué de Barcelona, se presentó demanda de juicio ordinario contra Don Antonio de Suelves y de Ustariz, Marqués de Tamarit, en calidad de sucesor universal de Doña Josefa de Riu, sobre pago de ocho mil cuatrocientas catorce libras, doce sueldos, seis dineros, habiendo fallecido con posterioridad Don José de Alemany y comparecido Don Melchor de Alemany y de Canela, antes de Foxá, vecino de Barcelona. Y como quiera que en catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis falleció el precitado Don Antonio de Suelves; por el presente se cita y emplaza á los herederos y derecho habientes del prenombrado Don Antonio de Suelves y de Ustariz, Marqués de Tamarit, á quienes puedan interesar dichos autos, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en legal forma en este Juzgado y Secretaría del infrascrito; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.—Es copia, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 236

Don Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Francisco Codina y Nuel, de treinta ó treinta y cinco años de edad, casado, dependiente, vecino que fué de la ciudad de Barcelona, que habitaba en mil ochocientos ochenta y ocho en la calle de Vall-donsella, número ocho, piso cuarto, puerta segunda, cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura regular, usa barba color castaño oscuro, cabello negro; viste americana y pantalón de lana y sobretodo; se le cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á la práctica de varias diligencias de

justicia que han de tener lugar dentro el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado y se le conduzca á las cárceles de esta capital.

Dado en Gerona á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Enrique Roig.—De orden de S. S., José Bajanda.

Núm. 237

Don José Fortacín de la Mata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto, se cita á Juan Ros Domingo, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José Fortacín.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 238

Don José Fortacín de la Mata, Juez de instrucción de la presente ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que sobre amenazas me hallo instruyendo, se cita y emplaza á Juan Martí, pastor que dijo ser del ganadero Juan Vilanova Bultó, de ignorado paradero, para que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valls á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., por D. José María Tosca, Luis Grau.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 239

Terminada por la Junta municipal de mi presidencia la rectificación de las listas comprensivas de los vecinos de esta capital que en concepto de cabezas de familia y capacidades pueden ser elegidos para el cargo de Jurado; quedan desde hoy expuestas dichas listas al público, en los pórticos de las Casas Consistoriales, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar alguna inclusión ó exclusión puedan hacerlo de palabra ó por escrito, presentando los correspondientes justificativos, dentro del plazo de quince días, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Tarragona 31 de Enero de 1891.—El Juez municipal Presidente, Joaquín Martí.—El Secretario, Ramón Mestre.

IMPRESA DE FRANCISCO MUGRABES